

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 13

Referencia:

Año: 1955

Fecha(dd-mm-aaaa): 23-09-1955

Título: POR LA CUAL SE ESTABLECE LA DEVOLUCION DEL 75% DEL IMPUESTO DE PRODUCCION PAGADOS SOBRE LICORES VINOS Y CERVEZAS NACIONALES QUE SE VENDEN A LA ZONA DEL CANAL.

Dictada por: COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Gaceta Oficial: 12831

Publicada el: 12-12-1955

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuesto a las mercaderías, Código Fiscal, Bebidas alcohólicas

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.708

Rollo: 51

Posición: 1917

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, LUNES 12 DE DICIEMBRE DE 1955

Nº 12.831

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Ley Nº 13 de 23 de Septiembre de 1955, por el cual se establece la devolución del 75% del Impuesto de producción pagado sobre licores, vinos, cervezas nacionales que se venden en la Zona del Canal.

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 218 de 31 de Diciembre de 1954, por la cual se reconoce derecho a percibir del estado una asignación mensual.
Resolución Nº 219 de 31 de Diciembre de 1954, por la cual se revoca una resolución.
Resueltos Nos. 257 y 258 de 10 de Mayo de 1954, por los cuales se conceden permisos de importación.
Resuelto Nº 259 de 12 de Mayo de 1954, por el cual se hace un ascenso.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 1872 de 12 de Abril de 1954, por la cual se declara la calidad de panameña por nacimiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución Nº 467 de 16 de Febrero de 1954, por la cual se confirma en todas sus partes una resolución.
Resolución Nº 468 de 16 de Febrero de 1954, por la cual se reforma una resolución.
Resolución Nº 469 de 18 de Febrero de 1954, por la cual se autoriza la venta de un lote de terreno.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resuelto Nº 4018 de 3 de Marzo de 1954, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resuelto Nº 8383 de 10 de Marzo de 1953, por el cual se concede un pre-aviso.

Resueltos Nos. 8384 y 8385 de 10 de Marzo de 1953, por los cuales se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

ESTABLECESE LA DEVOLUCION DEL 75% DEL IMPUESTO DE PRODUCCION PAGADO SOBRE LICORES, VINOS, CERVEZAS NACIONALES QUE SE VENDEN EN LA ZONA DEL CANAL

DECRETO LEY NUMERO 13 (DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

"por el cual se establece la devolución del 75% del Impuesto de Producción pagado sobre licores, vinos y cervezas nacionales que se venden a la Zona del Canal".

La Asamblea Legislativa Permanente,

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo del Gobierno ha sometido a su consideración un proyecto de Decreto Ley sobre la materia enunciada arriba, y

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Se aprueba el proyecto de Decreto Ley antes mencionado, en los siguientes términos:

DECRETO LEY NUMERO . . . (DE DE DE 1955)

"por el cual se establece la devolución del 75% del Impuesto de Educación pagado sobre licores, vinos y cervezas nacionales que se vendan a la Zona del Canal".

La Asamblea Legislativa Permanente,

en uso de sus facultades legales, especialmente de las que le confiere el inciso a) del Artículo 1º de la Ley 20 de 1955, por la cual se reviste pro-tém-pore al Organó Ejecutivo de Facultades Extraordinarias, de conformidad con el Ordinal 25 del Artículo 118 de la Constitución Nacional", y

CONSIDERANDO:

Que uno de los puntos del Memorandum de

Entendimientos aprobados junto con el Tratado de Mutuo Entendimiento y Cooperación entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América dice textualmente: "Mientras los Estados Unidos de América mantengan en vigor las disposiciones de la Orden Ejecutiva Nº 6997 de 25 de Marzo de 1955, que tratan de la importación de bebidas alcohólicas a la Zona del Canal, de la República de Panamá una reducción del 75% del derecho de importación sobre bebidas alcohólicas que sean vendidas en Panamá para importación a la Zona del Canal de conformidad con dicha Orden Ejecutiva".

Que al darse cumplimiento a tal disposición los productores de licores, vinos y cervezas nacionales estarían en desventaja para vender sus productos en la Zona del Canal.

Que el Artículo 1º de la Ley 20 de 1955 dice: "Se reviste pro-tém-pore al Organó Ejecutivo de las siguientes Facultades Extraordinarias las cuales ejercerá con arreglo a lo que dispone el numeral 25 del Artículo 118 de la Constitución Nacional. . . . n) Para reformar los Decretos Leyes Nº 4 y 3 de Septiembre de 1941, Nº 37 de 18 de 1942, las Leyes Nº 49 de 24 de Septiembre de 1946, la Nº 36 de 27 de Febrero de 1951, y cualquiera otra disposición legal vigente sobre la materia en el sentido de modificar el impuesto de producción de licores, vinos y cervezas nacionales que se vendan en la Zona del Canal".

Que se estima conveniente dictar las medidas adecuadas para que la facultad contenida en la referida Ley 20 sea utilizada de manera pertinente y se realice con las máximas garantías tanto para el Fisco como para los vendedores aludidos.

DECRETA:

Artículo Primero: Concédese la devolución del 75% del Impuesto de Producción que se haya pagado por los licores, vinos y cervezas nacionales que sean vendidos a las entidades o agencias oficiales del Gobierno de los Estados Uni-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

RAFAEL A. MARENGO,
Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

ADMINISTRACION

OFICINA:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

dos de América en la Zona del Canal, para el uso o consumo de ellas o de los empleados civiles o militares que puedan adquirirlos en dicha Zona, de conformidad con los Tratados vigentes.

Artículo segundo: Facúltase al Organó Ejecutivo para reglamentar la forma en que debe solicitarse y obtenerse la devolución de que trata el Artículo anterior y fijar los requisitos que hayan de cumplirse y los documentos que deben acompañarse con la respectiva petición.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

HERACLIO BARLETA.

El Vice-Presidente,

HUGO TORRIJOS.

Los Comisionados,

José Arosemena G.—Alfredo Gragwell—Carlos Uribe.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE DERECHO A PERCIBIR DEL ESTADO UNA ASIGNACION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 218

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 218.—Panamá, Diciembre 31 de 1954.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional ha comunicado al Ministerio de Gobierno y Justicia, por medio de la nota Nº 7896 de 27 de Diciembre de 1954, que la Caja de Seguro Social, ha pensionado por riesgo de invalidez al Sargento número 2470, Guillermo Serva.

En consecuencia solicita al Organó Ejecutivo que se le reconozca pensión equivalente al 50% de su último sueldo con base en lo dispuesto por

el Artículo 4º del Decreto Legislativo Nº 18 de 1946, expedido por la Asamblea Nacional Constituyente, a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Por las razones expuestas,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer al Sargento número 2470, Guillermo Serva, derecho a percibir del Estado una asignación mensual equivalente al 50% de su último sueldo devengado como miembro de la Guardia Nacional.

Esta Resolución surtirá efectos fiscales a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CATALINO ARROCHA GRAELL.

REVOCASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 219

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 219.—Panamá, 31 de Diciembre de 1954.

En virtud de recurso de revisión promovida por Agustina González Velasquez, contra Resolución del Alcalde Municipal de Dolega, quien le ordenó desocupar una casa sobre la cual alega derecho de propiedad Teófilo Caballero, y la del Gobernador de Chiriquí que declaró improcedente la apelación contra esa orden, conoce el Ejecutivo de este asunto mediante las siguientes consideraciones:

En el expediente relativo a este caso enviado al Ministerio de Gobierno y Justicia por el Gobernador de Chiriquí, aparece la Resolución de 27 de Mayo de 1954, del Alcalde de Dolega, en la cual se dice que Agustina González y Eugenio González Caballero fueron demandados por Teófilo Caballero para que desocuparan la casa y el terreno que constituyen la finca Nº 6320 inscrita en folio 366, del tomo 625, asiento Nº 1, de la Sección de la Propiedad Provincia de Chiriquí, perteneciente a Teófilo Caballero, y que Agustina González y Eugenia González Caballero manifestaron que ocupaban esa finca desde hacía mucho tiempo, pero carecían de documentos de título que acreditasen el derecho de ellos a ocuparla.

En virtud de esa declaración el Alcalde procedió a ordenar el lanzamiento con base en el Artículo 1726 A. del Código Judicial, y el Gobernador de la Provincia, ante quien se promovió recurso de apelación, dispuso abstenerse de conocer del asunto porque en su concepto la Resolución del Alcalde ya estaba ejecutoriada.

Sin embargo el Ejecutivo considera que procede la revisión solicitada, con base en el Ar-